



CONSEJO SUPERIOR

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019

ACUERDO No. 283

"Mediante el cual se aprueba el reglamento del Doctorado en Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia"

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 10 de septiembre de 2019, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *"se garantiza la autonomía universitaria"* y que *"las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para "darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos".
3. Que mediante Acuerdo 236 de 2016 el Consejo Superior aprobó el Reglamento del Estudiante de la Universidad Católica de Colombia.
4. Que mediante Acuerdo 228 de 2015 el Consejo Superior aprobó la creación del Doctorado en Psicología.
5. Que la propuesta de reglamento del Doctorado en Psicología atiende las disposiciones legales sobre calidad en el desarrollo de los programas académicos y los lineamientos y procedimientos institucionales.
6. Que el Consejo de la Facultad de Psicología en sesión del 14 de 08 de 2015 (acta No. 07), avaló la propuesta de Reglamento del Doctorado en Psicología.
7. Que el Consejo Académico en sesión del 29 de agosto de 2019 (Acta No. 07), decidió recomendar la propuesta del Reglamento del Doctorado en Psicología ante el Consejo Superior.

ACUERDA:

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento se integra con los principios del Reglamento del Estudiante de la Universidad Católica de Colombia.



Parágrafo. La finalidad de este documento es complementar la reglamentación existente en el Reglamento del Estudiante de la Universidad con la requerida de manera específica para un programa de Doctorado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente reglamento aplica para los aspirantes y estudiantes en el programa de Doctorado en Psicología de la Universidad Católica de Colombia.

CAPÍTULO II. DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 3. Naturaleza y definición. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.6.6 del Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, el doctorado es el programa académico de posgrado que otorga el título de más alto grado educativo y acredita la formación y la competencia para el ejercicio académico e investigativo de alta calidad, con el objetivo la formar investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en un área específica de un campo del conocimiento.

Artículo 4. De los Cuerpos colegiados del Doctorado. El Consejo de la Facultad de Psicología designará los cuerpos colegiados asesores del programa de Doctorado. Estos cuerpos colegiados ofician como órganos consultivos de la Dirección del Programa para asuntos académicos.

Parágrafo. El Consejo de la Facultad establecerá la reglamentación, tanto en aspectos académicos como administrativos, para el desarrollo de las responsabilidades de los cuerpos colegiados asesores del programa de Doctorado que designe.

CAPÍTULO III. DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 5. Inscripción. La inscripción de aspirantes al programa de Doctorado se registrará por lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante de la Universidad Católica de Colombia.

Artículo 6. Admisión. La admisión al programa de Doctorado se registrará por el siguiente proceso de evaluación de aspirantes:

- a. Certificación del nivel de inglés, de acuerdo con los requisitos exigidos por la Universidad Católica de Colombia.
- b. Presentación y estudio de la hoja de vida del aspirante junto con los soportes respectivos.
- c. Entrevista con la Dirección del programa de Doctorado o con el profesor a quien esta delegue.
- d. Elaboración de un ensayo donde el aspirante presente sus intereses investigativos y de vinculación al programa de Doctorado.
- e. Elaboración de una reseña a partir de un artículo entregado por la Coordinación Administrativa de Posgrados de la Facultad de Psicología, según la línea de investigación en la que se inscribe el aspirante.
- f. Aplicación de pruebas psicológicas.



- g. Presentación de dos cartas de recomendación de personas con trayectoria investigativa.

Artículo 7. Reingreso. La solicitud de reingreso al programa de Doctorado se registrará por lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante de la Universidad Católica de Colombia. Adicionalmente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Solicitud de reingreso dirigida a la Dirección del programa de Doctorado.
- b. Estudio de la solicitud en el Cuerpo Colegiado asesor del Doctorado designado por el Consejo de la Facultad de Psicología.

La decisión final sobre el reingreso corresponderá a la Dirección del programa de Doctorado, previo estudio de la solicitud y del cumplimiento de los requisitos.

CAPÍTULO IV. DE LA TITULACIÓN EN DOS PROGRAMAS

Artículo 8. Los estudiantes que sean admitidos al programa de Doctorado, podrán optar también al título de **Magíster en Psicología**, atendiendo a los criterios establecidos en el Reglamento del Estudiante de la Universidad Católica de Colombia en lo referido a la "titulación en dos programas". Adicionalmente, los estudiantes que opten por la titulación en el programa de Maestría en Psicología deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Cursar y aprobar los créditos académicos correspondientes al programa de Maestría en Psicología y cumplir con los requisitos de grado establecidos por la Universidad Católica de Colombia.
- b. Haber aprobado el *proyecto de tesis doctoral*, el cual será equivalente al *trabajo de grado* de la Maestría en Psicología. Este proyecto deberá ser sustentado ante el Cuerpo Colegiado asesor del Doctorado designado por el Consejo de la Facultad de Psicología y surtirá el proceso de aprobación por parte del Centro de Estudios e Investigaciones en Psicología - CEIPS.
- c. Tener un producto de nuevo conocimiento (artículo en revistas con factor de impacto JCR o SJR o capítulo de libro producto de investigación), derivado de la tesis doctoral y aceptado para publicación.

Parágrafo. La Coordinación del programa de Maestría delegará dos profesores para evaluar la sustentación del *proyecto de tesis doctoral* como requisito para el grado de Magíster en Psicología.

CAPÍTULO V. DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL

Artículo 9. Definición. Corresponde a la fase preliminar de la tesis doctoral y contiene el plan general del desarrollo de esta, así como el contexto teórico, problemática y antecedentes que justifican la propuesta de tesis doctoral. Para su elaboración y presentación deberán seguirse los criterios establecidos por el programa de Doctorado.

Artículo 10. Una vez que el estudiante ha elaborado su proyecto de tesis, deberá presentarlo oralmente ante el Cuerpo Colegiado asesor del Doctorado designado por el



Consejo de la Facultad de Psicología, cuyos miembros harán las respectivas recomendaciones.

Artículo 11. El proyecto de tesis doctoral será revisado por un miembro del Cuerpo Colegiado asesor del Doctorado designado por el Consejo de la Facultad de Psicología, quien dará su concepto antes de ser enviado a evaluación de los jurados externos.

Artículo 12. El proyecto de tesis doctoral será sometido a evaluación de dos jurados externos, al menos uno internacional. Su aprobación será uno de los requisitos para la obtención de la candidatura a doctor.

Parágrafo 1. El proceso de evaluación es gestionado por el Centro de Estudios e Investigaciones en Psicología - CEIPS de manera externa al programa de Doctorado.

Parágrafo 2. Una vez aprobado el proyecto de tesis doctoral por parte de los jurados externos, este deberá ser presentado para solicitud de aval ante el Comité de Ética de la Universidad.

Artículo 13. Requisitos para obtener la candidatura al título de doctor. Se considera que el estudiante del programa de Doctorado es candidato a doctor cuando ha cumplido con los siguientes requisitos:

- a. Tener aprobado su proyecto de tesis doctoral por parte de los jurados externos.
- b. Tener un producto de nuevo conocimiento (artículo en revistas con factor de impacto JCR o SJR o capítulo de libro producto de investigación), derivado de la tesis doctoral y aceptado para publicación.
- c. Tener aprobados los seminarios de investigación y tesis del plan de estudios.

CAPÍTULO VI. DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 14. Definición. La tesis doctoral comprende la producción de nuevo conocimiento como resultado final del proceso investigativo del estudiante en el programa de Doctorado, con el propósito de obtener el título de Doctor. Se evidencia en un documento en el que se presenta una contribución original y significativa al avance de la ciencia en un área específica de la disciplina (Artículo 2.5.3.2.6.6 del Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional).

Artículo 15. Modalidades. El estudiante podrá optar por alguna de las siguientes modalidades para el desarrollo de la tesis:

- a. **Formato estándar.** La forma estándar de la estructura de la tesis incluye introducción, justificación y planteamiento del problema, objetivos, método (este apartado contiene el diseño, tipo de estudio, participantes, consideraciones éticas, instrumentos, procedimiento, análisis de resultados), resultados, discusión y conclusiones.

En esta modalidad, con aval de su Director de Tesis, el estudiante podrá decidir si se presentan los diversos apartados y temas de la tesis como capítulos con tópicos específicos.



En caso de que se haya realizado más de un estudio, estos se presentarán de manera independiente en el apartado de método.

- b. **Compendio de publicaciones.** Esta modalidad implica la publicación de por lo menos dos artículos adicionales a la publicación exigida para la obtención de la candidatura a doctor, en revistas con factor de impacto JCR o SJR; para todas las publicaciones, el estudiante deberá ser el primer autor. De estos dos artículos, uno tendrá que estar publicado y el otro aceptado; en cualquiera de los casos, uno de los artículos deberá estar mínimo en cuartil 2.

Parágrafo 1. Cualquiera que fuere la modalidad de tesis desarrollada, el estudiante deberá entregar un informe final de su tesis doctoral, de acuerdo con las guías diseñadas por el programa de Doctorado para tal fin.

Parágrafo 2. En cualquiera de las modalidades, el informe final de tesis doctoral deberá corresponder con lo aprobado en el proyecto de tesis doctoral.

Parágrafo 3. Al finalizar su tesis, el estudiante deberá hacer entrega de las bases de datos a la Coordinación de Posgrados de la Facultad de Psicología y firmar el documento de veracidad de la información diseñado para tal fin.

Artículo 16. De los directores de tesis doctoral. El director de tesis doctoral será el profesor encargado de orientar y asesorar al estudiante en el desarrollo de su tesis.

Artículo 17. Requisitos para ser director de tesis doctoral. Son requisitos para ser director de tesis doctoral:

- a. Ser psicólogo de profesión con tarjeta profesional vigente. Si no fuese psicólogo, deberá tener doctorado en psicología.
- b. Tener título de doctor. Si fuese en el extranjero debe estar convalidado en Colombia.
- c. Tener trayectoria y experiencia profesional, docente e investigativa en la línea a la que se adscribe.
- d. Ser profesor de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia y ser miembro activo de uno de sus grupos de investigación.
- e. Haber publicado al menos dos artículos en revistas indexadas en ISI-SCOPUS en los últimos cinco años o ser investigador/coinvestigador de al menos un proyecto de investigación en la Universidad Católica de Colombia.
- f. Haber dirigido al menos cuatro tesis de maestría o una tesis de doctorado en instituciones de educación superior reconocidas y certificarlo; o haber codirigido al menos dos tesis de doctorado; o estar acompañado en el proceso de Dirección por un co-director que cumpla con lo establecido en el Artículo 18 del presente Reglamento.
- g. No estar inhabilitado para ejercer la profesión.

Parágrafo. Los directores de tesis del programa de Doctorado solo podrán tener simultáneamente tres direcciones y dos codirecciones de tesis doctorales.

Artículo 18. De los codirectores de tesis doctoral. El codirector de tesis doctoral será el profesor con título de doctor encargado de apoyar la orientación de la tesis doctoral a la par



del director de esta. Asesora al estudiante en el desarrollo de su tesis en los momentos y asuntos de la tesis en que sea necesario.

Parágrafo 1. Las codirecciones de tesis serán asignadas por la Dirección del programa de Doctorado cuando se considere necesario.

Parágrafo 2. Las codirecciones de tesis podrán ser hechas por profesores del Doctorado o por profesores doctores de otras universidades nacionales o extranjeras con las que el programa de Doctorado, la Facultad de Psicología o la Universidad tengan convenio.

Parágrafo 3. Para la realización de una codirección de tesis, se deberá firmar el acuerdo de codirección y cumplir con todos los lineamientos Institucionales.

Artículo 19. De los asesores de tesis doctoral. El asesor de tesis doctoral es el profesor encargado de dar orientaciones específicas y puntuales de tipo temático o metodológico a la tesis doctoral.

Parágrafo 1. Los asesores de tesis serán asignados por la Dirección del programa de Doctorado cuando se considere necesario.

Parágrafo 2. Las asesorías de tesis podrán ser hechas por profesores del Doctorado o por profesores doctores de otras universidades nacionales o extranjeras con las que el programa de Doctorado, la Facultad de Psicología o la Universidad tengan convenio.

Artículo 20. Cambio de línea. El estudiante que así lo considere necesario, podrá solicitar el cambio de línea de investigación en la que se encuentra realizando su tesis doctoral. Para ello, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar cursando el primer año del plan de estudios.
- b. Presentar solicitud ante la Dirección del programa de Doctorado en el formato diseñado para tal fin, previo aval de su director de tesis.
- c. No tener aprobado su proyecto de tesis doctoral.
- d. Surtir los trámites de acuerdo con el procedimiento establecido en el programa de Doctorado para tal fin.

Parágrafo. En el caso de los estudiantes que ingresan con reconocimiento de estudios previos, solo podrán solicitar el cambio de línea durante su primer semestre cursado en el Programa, es decir, aquel en el que ingresaron al programa de Doctorado.

Artículo 21. Cambio de director de tesis. El cambio de director de tesis puede ser originado por iniciativa del estudiante o del propio director de tesis. Para ello, quien origine la solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud ante la Dirección del programa de Doctorado en el formato diseñado para tal fin.
- b. Surtir los trámites de acuerdo con el procedimiento establecido en el programa de Doctorado para tal fin.



Parágrafo 1. En cualquier caso, un estudiante solo podrá hacer cambio de línea o de director de tesis por una sola vez durante su formación en el programa de Doctorado.

Parágrafo 2. En casos excepcionales y con el aval de la Dirección del programa de Doctorado, un estudiante podrá solicitar un segundo cambio de director de tesis.

Artículo 22. Evaluación de la tesis. La tesis final será sometida a evaluación por parte de dos jurados externos, de los cuales al menos uno será internacional, previo aval del director de tesis.

Parágrafo 1. El proceso de evaluación es gestionado por el Centro de Estudios e Investigaciones en Psicología - CEIPS de manera externa al programa de Doctorado.

Parágrafo 2. En la modalidad de compendio de publicaciones, la evaluación de jurados externos corresponde a la evaluación y aceptación de los artículos señalados en el Literal b del Artículo 15 de este Reglamento.

Artículo 23. Defensa de la tesis. Toda tesis doctoral aprobada por los jurados externos, cualquiera que sea su modalidad, deberá ser objeto de una defensa oral por parte del candidato a doctor, cuya programación corresponde a la Coordinación Administrativa de Posgrados de la Facultad de Psicología. La defensa de la tesis será de carácter público y participarán en ella los jurados externos, el director de la tesis y codirectores y asesores si los hubiere, la Dirección del Doctorado o su delegado, así como los profesores del programa de Doctorado y demás estudiantes que deseen asistir.

Parágrafo. La aprobación de la tesis y su defensa se regulará a partir de los lineamientos establecidos por el Centro de Estudios e Investigaciones en Psicología - CEIPS.

CAPÍTULO VII. DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE DOCTOR

Artículo 24. Título. El título que se otorga es “Doctor (a) en Psicología”.

Parágrafo. La obtención del título y proceso de graduación están regulados fundamentalmente por lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante de la Universidad Católica de Colombia.

Artículo 25. Requisitos. Además de lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante de la Universidad Católica de Colombia, son requisitos para obtener el título de Doctor (a) en Psicología, los siguientes:

- a. Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios vigente
- b. Haber obtenido la candidatura a doctor
- c. Certificación del nivel de inglés de salida, de acuerdo con los requisitos exigidos por la Universidad Católica de Colombia
- d. Tener aprobada la tesis y su defensa
- e. Tener un producto de nuevo conocimiento (artículo en revistas con factor de impacto JCR o SJR o capítulo de libro producto de investigación) aceptado para publicación, derivado de su proyecto de tesis doctoral y diferente al del examen de candidatura.

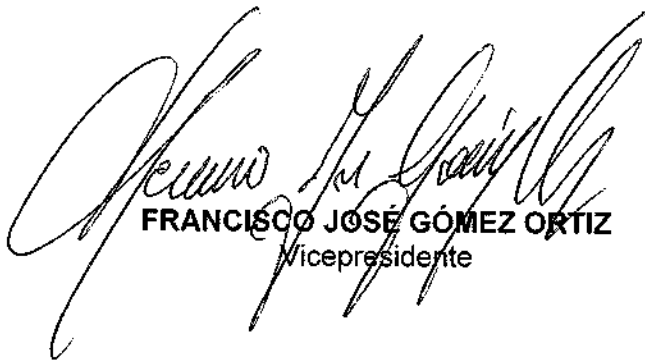


Parágrafo. En la modalidad de tesis por compendio de publicaciones, además de los Literales a, b, c y d, deberá cumplir con la aprobación de la defensa de la tesis como se enunció en el Literal e y con los requisitos establecidos en el Literal b del Artículo 15 de este Reglamento.

Artículo 26. Fuentes y vigencia. El presente reglamento del programa de Doctorado en Psicología rige a partir de su aprobación. El mismo será interpretado y aplicado en concordancia con los demás reglamentos de la Universidad, respecto de las materias previstas en este reglamento que es norma especial. En caso de no existir norma en este u otro reglamento de la Universidad para dilucidar un asunto que lo amerite, el Consejo de la Facultad de Psicología resolverá la cuestión, con fundamento en los precedentes.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 10 días del mes de septiembre de 2019.



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General